



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Junio de 1915.

Las presiones débiles se hallan situadas sobre el mar Balear, unas y otras en el Golfo de Vizcaya; por su influjo llueve en Cantabria, Galicia y Cataluña; las presiones de esta última región van acompañadas de tormenta.

Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable, y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 34 grados

en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en León. El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que el tiempo sea lluvioso con vientos algo fuertes del cuarto cuadrante y marejada en las costas del Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 22 de Junio de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á °.	Temperatura en C.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	705.32	17,0	59	WNW...	1= Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,2
5	705.15	15,9	84	WNW...	2= Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 14,4
10	705.93	19,4	67	WNW...	1= Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,0
15	705.71	23,6	52	SSW.....	2= Muy flojo...	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 11,8
20	705.13	24,6	34	W.....	1= Ventolina...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 169
23	705.65	21,0	50	WNW...	2= Muy flojo...	»	Casi cubierto.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina de Gijón y la estación del ferrocarril de Ribadesella (70 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Oviedo, Gijón, Villavieja, Colunga y Ribadesella, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 15 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Oviedo, el día 23 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 20 de Junio de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—659

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Redondela y su estación férrea (un kilómetro), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Redondela y Pontevedra, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 19 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pontevedra, el día 24 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 20 de Junio de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—658

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, con una sola expedición diaria, entre la estación férrea de Oliva y la oficina del Ramo en Pego (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direc-

ción General y en las Administraciones de Valencia, Alicante, Oliva y Pego, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 5 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general, el día 10 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 21 de Junio de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—660

### Gobierno Civil de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Junio de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Julio de 1915, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Escalante á Villaverde de Pontones y otra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.470,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de

Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Julio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..., de la carretera de... á..., en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 240 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de... á...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 240 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 12 de Junio de 1915.—El Gobernador, L. de Aranguren.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S.—635

#### Alcaldía Constitucional de Chamartín de la Rosa.

Esta Corporación municipal ha acordado, en sesión de 30 de Abril último, anunciar subasta pública para contratar la construcción de los dos trozos de alcantarilla por la calle del Marqués de Viana y arroyo de la Huerta del Obispo, de este término municipal, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas.

##### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Las obras que se subastan son la construcción de una alcantarilla que, partiendo del eje de la carretera de Irún, seguirá por la calle del Marqués de Viana y arroyo de la Huerta del Obispo, para desaguar en la cañada de Ganapanes.

Art. 2.º Dicha alcantarilla se divide en dos trozos, que podrán ser subastados independientemente. El primer trozo empieza en la carretera de Irún y termina en la puerta del Matadero, y el segundo empieza en este sitio y termina en su desagüe de la cañada de Ganapanes.

Art. 3.º Además de dicha alcantarilla se construirán dos pozos de registro y seis para absorbedores en el primer trozo, y otros dos de registro y tres absorbedores en el segundo.

Art. 4.º Las dimensiones de la alcantarilla serán las que se indican en los planos, y la profundidad de los pozos la necesaria hasta llegar á acometer á la misma.

Art. 5.º El importe de las obras es, para el primer trozo, de 59.528 pesetas con 84 céntimos, y para el segundo, de 74.145 pesetas con 50 céntimos.

##### CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Art. 6.º Los materiales correspondientes á los distintos ramos de la construcción que han de formar parte de esta obra serán de la mejor calidad, y reunirán las condiciones siguientes:

##### Arena.

Será lavada, procedente de río ó arroyo que lleve corriente continua, limpia de todas materias, y especialmente de substancias terrosas.

##### Agua.

Será del Lozoya, ó, en otro caso, de la conducción denominada de Santillana, completamente clara y limpia, no pudiendo hacer uso de ninguna procedente de charcas ó estancamientos.

##### Cal.

Será crasa, de la llamada de la Alcarria, y en terrones.

##### Cemento.

No contendrá materias extrañas, será de fábrica reconocida y autorizada como buena, no estará pasado y será de pronto fraguado y completo endurecimiento.

##### Almendrilla.

Será de clase silicea y de las dimensiones convenientes al objeto á que se destina.

##### Ladrillo.

Será recocho, bien recocho, del llamado pocero, arcilloso y sin caliches ni materias extrañas, de sonido claro y agudo, bien cortado y acabado.

##### Hormigón.

El hormigón se formará con dos partes de mortero y una de almenadrilla.

##### Manipulación del mortero.

La manipulación del mortero se hará en depósitos de madera, por medio de batidores, teniendo cuidado de no emplear más agua que la estrictamente necesaria para conseguir la trabazón.

##### Piedra.

La piedra que se emplee para los buzones será granítica, de grano fino y compacto y sin oquedades, pelos ni otros

defectos perjudiciales á su buena calidad.

##### EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 7.º El contratista, antes de empezar las obras, procederá á su replanteo, facilitando para ello cuantos elementos y personal sean necesarios para el mismo.

Art. 8.º Los tornos, herramientas y demás elementos serán de cuenta del contratista, como asimismo la madera que fuere necesaria para entibaciones ó acodamientos en caso de presentar el terreno condiciones que lo hicieran necesario.

Art. 9.º En el caso de presentarse filtraciones ó vías de agua que puedan agotarse sin procedimientos mecánicos, estos agotamientos serán de cuenta del contratista.

Art. 10. Si los agotamientos por su gran importancia exigieran el empleo de bombas ó otros procedimientos mecánicos, el contratista estará obligado á hacerlos y facilitar los elementos necesarios, pero su coste será abonado con independencia de los presupuestos de la contrata.

Art. 11. El contratista está obligado á transportar á vertedero todas las tierras sobrantes de las excavaciones, no debiendo tenerlas al pie de los puntos de extracción más de veinticuatro horas.

Art. 12. El hormigón se echará inmediatamente después de manipulado, ajustándose convenientemente hasta que el agua refluya á su superficie.

Art. 13. La fábrica de ladrillo se sentará á juntas encontradas y sobre una capa ó tendel de mortero fino que al comprimirlo no dejará liaga de más de medio centímetro de espesor.

Art. 14. El revestido de cemento en las soleras, andenes y zócalos, se hará en todo esmero, procurando que los paramentos queden completamente lisos.

Art. 15. Los pozos de bajada, como igualmente los absorbedores, se colocarán en los sitios que al ejecutar la obra designe el director de la misma de acuerdo con las necesidades que el desagüe de las calles lo exigen.

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. El contratista está obligado á tener un facultativo debidamente autorizado que dirija las obras, el cual será nombrado á satisfacción del Ayuntamiento ó por este mismo, pero sus honorarios serán de cuenta del contratista.

Art. 17. Igualmente deberá emplear en la ejecución de las obras personal idóneo, el cual guardará el respeto debido á las Autoridades del Ayuntamiento cuando éstas en un oportuno visitar ó vigilar los trabajos.

Art. 18. El contratista deberá celebrar previamente con sus operarios los contratos de trabajo que prescriben las leyes.

Art. 19. En el caso de que el contratista con cualquier pretexto suspendiera las obras ó rescindiera el contrato, no tendrá derecho más que al abono de las obras ejecutadas y de los materiales depositados al pie de la obra, con arreglo á los precios que figuran en los cuadros correspondientes, pero perdiendo la fianza que tuviere depositada.

Art. 20. El contratista podrá sacar las copias que desee del proyecto, para lo cual el Ayuntamiento le facilitará los originales, pero los gastos de estas copias serán de cuenta del contratista.

Art. 21. El Ayuntamiento podrá sacar á subasta, juntos ó separadamente, los dos trozos del proyecto.

Art. 22. El plazo de ejecución de las obras lo fijará el Ayuntamiento, según la subasta se anuncie para uno ó para los dos trozos de proyecto.

Art. 23. La fianza que haya de depositar el contratista la fijará el Ayuntamiento con el pliego de condiciones administrativas.

Art. 24. En el mismo pliego de condiciones administrativas fijará el Ayuntamiento los plazos y forma de abonar las obras al contratista.

Art. 25. El contratista será responsable de las obras y deberá conservarlas durante un plazo de seis meses, pasado el cual se le devolverá la fianza, lo cual se hará si aquéllas se encontrasen en buen estado.

Art. 26. El contratista será responsable de todos los accidentes que á los obreros ocurrieren con motivo de los trabajos.

Art. 27. Igualmente está obligado el contratista á cumplir las leyes de Protección á la Industria Nacional, Accidentes del Trabajo y demás que se relacionan con esta clase de obras.

### Condiciones

#### económico-administrativas.

1.ª La subasta para la construcción de los dos trozos de alcantarilla por la calle del Marqués de Viana y arroyo de la Huerta del Obispo, de este término, se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 17 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día que la Corporación municipal señale, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó concejal en quien delegue, asistiendo también el señor Regidor Sindico.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el señalado en el artículo 5.º de las condiciones facultativas, y la parte por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará en los presupuestos respectivos, aparejados en el del actual cantidad suficiente para el primer plazo.

4.ª El pago de la cantidad en que queda adjudicado el remate será en diez plazos iguales, el primero una vez verificada la recepción de la obra, y los nueve restantes en igual número de años sucesivos, pagándose por mitad en dos veces, á saber el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. Como garantía al pago de los nueve plazos que deben quedar por pagar después de entregada la obra por el contratista y recibida á satisfacción por el Ayuntamiento, se afecta el ingreso de los derechos de degüello en el Matadero público de esta villa.

5.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la subasta un depósito ó en la de este término de 71 pesetas 71 céntimos, con el fin de garantizar el cumplimiento en metálico ó en valores ó signos que se señalen en el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.ª Las proposiciones para optar á la subasta podrán presentarse desde el día en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, en la for-

ma y modo que determina el expresado Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905.

7.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminamente las transferencias de los mismos en uso de las facultades que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

8.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos ó en la de este Municipio, la cantidad de 13.357 pesetas 47 céntimos, ó sea el 10 por 100 para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarse en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computadas igualmente que en aquéllas.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la referida Instrucción.

10. El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

11. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

12. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que quede el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, su copia y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción en todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. El contratista, para todos los incidentes que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de este pueblo que sean competentes.

15. Todo licitador que concorra á la

subasta en representación de otro ó de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego de condiciones que presente, además de la proposición que haga ajustado al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea el poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para justificar el nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado.

16. La proposición para optar á esta subasta deberá ser extendida en papel del timbre del Estado de la clase duodécima, acompañando los resguardos de los depósitos provisionales y la cédula personal.

17. El rematante, una vez llenas todas las formalidades exigidas en este pliego, deberá dar comienzo á la obra dentro del plazo de un mes, desde que se otorgue la escritura, y éstas terminadas á los ocho meses, desde que den principio.

18. Terminado el contrato, y previa la oportuna certificación del facultativo nombrado por el Ayuntamiento, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

19. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que haya en esta obra y servicios, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y base 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Terminados los veinte días de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, en sesión de 11 de este mismo mes se acordó tenga lugar la subasta el 25 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, pudiendo presentarse las proposiciones y resguardos del depósito provisional en el plazo y horas que señala la condición 6.ª de las económico-administrativas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, calle de Tetuán, número 8.

Chamartín de la Rosa, 14 de Junio de 1915.—El Alcalde, P. S., Palacios.—El Secretario.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... en la GACETA DE MADRID, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos trozos de alcantarilla por las calles del Marqués de Viana y arroyo de la Huerta del Obispo, del término de Chamartín de la Rosa, se comprometo en tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda  
de la provincia de Teruel.

En expediente instruido en virtud de solicitud de D. Eusebio Sulve Martín, ex Agente ejecutivo de la zona de Híjar, de esta provincia, reclamando el abono de las dietas y gastos causados en expediente ejecutivo seguido por responsabilidad á débitos del impuesto de Consumos del Ayuntamiento de la Puebla de Híjar, del año 1899-900, contra los señores Concejales de este pueblo, el señor Delegado de Hacienda ha acordado, con fecha 20 del actual, que no procede el abono por la Hacienda de dichas dietas y gastos, toda vez que, habiéndose satisfecho el débito principal, no se ingresaron en el Tesoro el importe de aquéllas ni se comunicó oportunamente la adjudicación de las fincas que se habían embargado en el procedimiento ejecutivo, y que reconocido el derecho del reclamante á percibir dicho importe y la obligación de los aludidos responsables á pagarlo, se les notificará á éstos, dándoles el plazo de diez días para ello ó para las alegaciones que estimaran procedentes.

Y para conocimiento de dicho D. Eusebio Sulve, cuyo domicilio se ignora, se publicará éste en la GACETA DE MADRID, cumpliendo el artículo 45 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, y para que en el término de diez días pueda dicho interesado presentar las razones que á su derecho convengan, antes de que se dicte en el expediente relacionado la resolución definitiva.

Teruel, 29 de Mayo de 1915.—El Tesorero. P—2390

Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Albarracín.

Contribución rústica.—Años 1906 á 1908.

D. Jesús Almazán, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Albarracín.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Junio de 1915, á las catorce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## Deudor que se cita.

Miguel Valero Gómez, secano, Puntas Nagarilla, 33 áreas 54 centiáreas.

Albarracín, 26 de Mayo de 1915.—El Recaudador, Jesús Almazán. P—2404

## Contribución urbana.

D. Jesús Almazán Domingo, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Albarracín.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Junio de 1915, á las catorce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## Deudor que se cita.

Eulogio Pérez Lahuerta.—Casa, San Juan, 16, 28 metros cuadrados.

Albarracín, 26 de Mayo de 1915.—El Recaudador, Jesús Almazán. P—2405

Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Alicante.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

D. Juan José Ventura y Bonashe, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente Torregrosa Pastor, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Vicente Torregrosa Pastor sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 19 del próximo mes de Junio, á las diez horas, en las oficinas de la Recaudación, Castañes, número 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y hallándose comprendido el deudor en el párrafo 4.º artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial*

de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Alicante, 31 de Mayo de 1915.—El Agente Recaudador, Juan José Ventura. P—2472

D. Juan José Ventura y Bonashe, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª María Josefa Asensi Esteve por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª María Josefa Asensi Esteve sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 del próximo mes de Junio, á las nueve horas, en las oficinas de la Recaudación, Castañes, número 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y hallándose comprendida la deudora en el párrafo 4.º artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Alicante, 31 de Mayo de 1915.—El Agente Recaudador, Juan José Ventura. P—2473

Recaudación de Contribuciones  
de la segunda zona de Castellón.

D. José Bruno Banegas, Agente subalterno de Contribuciones en la segunda zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Andrés Jiménez Celdrán, por débitos de Contribución rústica, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Andrés Jiménez Celdrán sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días y diez horas del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en el local de esta Agencia, situada en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre en esta localidad, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan á continuación:

Un trozo de tierra blanca secano, de

condición seis fanegas tres celemines, igual a cuatro hectáreas y 24 centiáreas, sito en la Herrería-Legua, de este término municipal de Fuente-Alamo, paraje del Espinillo y Linda Levante, camino servidumbre Sur, ejidos de las casas del Espinillo que pertenecen a Antonio Esparza; Y una villa de Pedro García y Joaquín Viceda, hoy el Pedro García y herederos de Miguel García Sánchez, y Oeste, hoy el Pedro Sánchez, hoy Martín Martínez Victoria y Agustín Hernández Bermúdez su valor para la subasta, 280 pesetas.

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado ó de sus herederos, caso de haber fallecido, como asimismo a los acreedores hipotecarios, expongo el presente anuncio de notificación en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fuente-Alamo, 31 de Mayo de 1915.—  
José Bruno. P-2462

**Delegación de Hacienda  
de la provincia de la Coruña.**

*Agencia ejecutiva de Contribuciones  
en esta provincia.*

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la provincia de la Coruña.

Hago saber: Que á consecuencia de embargo realizado hoy en expediente ejecutivo de apremio seguido contra la Iglesia Evangélica de la Coruña, para hacer efectivo al Tesoro público la cantidad de 1.022 pesetas 85 céntimos, importe de una liquidación del impuesto de derechos de sucesión en esta capital á nombre de dicha Iglesia por el legado del tercio de libre disposición que en nuda propiedad hizo D.<sup>a</sup> Josefa Cores y González en su testamento última voluntad, otorgado el 2 de Marzo de 1911, ante el Notario que fué de esta población D. Rafael Pérez Santamarina, se acordó en la misma diligencia de embargo la venta en pública subasta del expresado legado del tercio en nuda propiedad, pro indiviso, y de todos cuantos derechos correspondan á la mencionada Iglesia Evangélica, en virtud del testamento de la D.<sup>a</sup> Josefa Cores, que queda referido, ó sea de la cláusula del mismo que dice:

«3.<sup>o</sup> Lega el tercio de libre disposición de esta herencia á su amiga D.<sup>a</sup> María Vázquez Alvarez, pero sólo en usufructo vitalicio, pues á la muerte de dicha legataria pasará el legado, en plena propiedad, á la Iglesia Evangélica de la Coruña.»

Esta subasta tendrá lugar, con estricta sujeción á las disposiciones contenidas en el capítulo 6.<sup>o</sup> de la Instrucción de recaudación y procedimientos de apremio contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, á las diez horas del miércoles día 7 de Julio próximo venidero, en el bajo de la casa número 15, acceso de la calle de la Marina, de esta población, en donde hasta entonces está de manifiesto el expediente ejecutivo, cuya subasta se efectuará, además, bajo las condiciones siguientes:

A. El tipo de venta consiste en 1.530 pesetas.

B. No se admitirá postura inferior á dicho tipo.

C. Para optar á la subasta es requisito que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, á cargo del Agente que suscribe, 920 pesetas en efectivo.

D. No podrán exigirse más títulos que los obrantes en el expediente ejecutivo,

debiendo conformarse con ellos los licitadores y rematantes, haciéndose constar á este efecto, que del legado objeto de subasta no se practicó operación alguna á favor de la Hacienda en el correspondiente Registro de la Propiedad, y se ignoran los bienes y su clase quedados al óbito de la D.<sup>a</sup> Josefa Cores.

E. Si el precio en que consista el remate no fuere suficiente para saldar el descubierto del impuesto de derechos reales de referencia, intereses de demora, multa, notas de liquidaciones, honorarios, recargos de apremio y costas de ejecución, de que es responsable la Iglesia Evangélica, el que resulte rematante reintegrará inmediatamente por su cuenta y por separado del precio, la diferencia que resulte entre éste y el importe total de los descubiertos que se citan; y si no lo verificase, le será exigida dicha diferencia por la vía de apremio como responsable directo, según dispone la Instrucción.

F. Dada la índole del descubierto que trata de realizarse, la Hacienda pública, esta Agencia, la herencia de la D.<sup>a</sup> Josefa Cores González y la Iglesia Evangélica de esta capital, no quedan obligadas á ninguna clase de evicción y saneamiento; por consiguiente, el comprador sólo queda subrogado en todos cuantos derechos correspondan, según las leyes, á la referida Iglesia, en virtud del legado que, á favor de la última, hizo la D.<sup>a</sup> Josefa Cores por el testamento mencionado.

G. Hasta el momento de celebrarse la subasta, la Iglesia Evangélica, sus representantes y aun la misma usufructuaria la D.<sup>a</sup> María Vázquez Alvarez, pueden evitar la venta, cancelándose, por consiguiente, el embargo, y dándose por concluso el apremio, pagando previamente el principal, recargos y costas.

H. Y, por último, los gastos de la escritura de venta, todos los inherentes á ella, derechos á la Hacienda, inscripciones en el Registro de la Propiedad, informaciones posesorias y de dominio, así como cualesquiera otros, son de cuenta del que resulte rematante.

Por el presente se notifica el acto de subasta á la Iglesia Evangélica y á cuantas personas tengan algún interés en la herencia de D.<sup>a</sup> Josefa Cores González.

Coruña, 28 de Mayo de 1915.—José Vázquez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda. P-2460

**Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Denia.**

*Contribución rústica.—Segundo, tercero  
y cuarto trimestres de 1914.*

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914, embargué á D.<sup>a</sup> Ana-Maria Ballester Carrió, de paradero desconocido, un trozo de tierra de secano, sito en este término, partida Gaija, de 27 áreas, una centiárea, seis decímetros y 34 centímetros, á responder de 119 pesetas 13 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 1.092 pesetas 40 céntimos.

Que de la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad del partido, resulta que, por escritura de 17 de Noviembre de 1882, otorgada en Pedreguer ante el Notario D. Santiago Mengual, se practicó la división de bienes de Antonio Ballester Roselló y donación de los de su viuda Antonia Carrió Martí, entre sus hijos Antonio, José, Juan Bautis-

ta y Ana Maria Ballester Carrió, adjudicándose la reseñada finca á la heredera Ana Maria Ballester Carrió, en pago de su legítima paterna y donación materna, sia distinción de conceptos, bajo las condiciones siguientes:

«1.<sup>o</sup> Quedan obligados los cuatro hijos Antonio, José, Ana Maria y Juan Bautista á entregar anualmente y mientras viva, á la donante Antonia Carrió, y en su propia casa, el recibo de cinco quintales de pasa de primera cada uno, cuya pasa llevarán los donatarios al Banco ó Sociedad de Andrés Pons para su embarque, y la entrega del recibo que el mencionado Pons entregue á los donatarios será entregado á la donante Antonia Carrió hasta el día 15 de Septiembre de cada año, y en caso de no haber pasa, entregarán cada uno 150 pesetas por todo el mes de Octubre.

«2.<sup>o</sup> Si la donante estuviere enferma, vienen los hijos obligados á servirla un día cada uno durante la enfermedad, y en caso de no poderla asistir, pagarán una peseta por cada día que les correspondiera asistir y no la asistieron.

«3.<sup>o</sup> Si alguno de los hijos de la donante dejare de cumplir alguna de las obligaciones antes mencionadas, en la forma y tiempo que queda dicho, puede el donante proceder judicialmente contra el moroso, obligándole al cumplimiento de cuanto se consigna en la presente condición.»

Que en providencia de este día he acordado la enajenación de dicho inmueble en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las ocho horas del día 24 de Junio próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, calle Mayor, número 13, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización, quedando el rematante obligado con la finca á la responsabilidad que pueda corresponderle á la deudora Ana Maria Ballester Carrió, por las condiciones antes expresadas.

Y que, dada la cualidad de la citada deudora, é ignorando á su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 22 de Mayo de 1915.—Agustín Pérez. P-2354

**Agencia ejecutiva  
de la zona de Elche.**

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta oficina contra D.<sup>a</sup> Esperanza Alemán Gallardo, deudora de paradero desconocido, le ha sido embargada por débitos de Contribución urbana correspondiente al primer trimestre del año actual y otro: Una casa de habitación compuesta de planta baja y en parte piso superior, situada en esta ciudad, calle del Teatro; lindante por derecha, con la restante casa de la misma Juana Caturia Viudes, izquierda, plazuela del Teatro, y espaldas, casa de María Sempere, hoy José Escobar.

Que de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, resulta que se halla hipotecada

por la cantidad de 2.000 pesetas, á favor de D. Ramón Chilar Sánchez, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas que éste hizo á D.<sup>a</sup> Esperanza Alemán Gallardo por tiempo de un año y al interés de 6 por 100.

Que en providencia de 24 del actual se acordó la enajenación de la descrita finca en pública subasta que se llevará á efecto en ésta, calle de Puerta Morera, número 7, el día 25 de Junio próximo, á las diez y con arreglo á las condiciones estipuladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que dada la cualidad del expresado deudor, por lo que no ha podido notificarse en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción el embargo de fincas, requerimiento de títulos de propiedad y la providencia de subasta, on cumplimiento, pues, á lo dispuesto en el párrafo cuarto del 142, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó sus causahabientes, para que puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Elche á 27 de Mayo de 1915.—Modesto Sanjuán. P—2359

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Gea.

*Contribución rústica.—Años 1906, 1907 y 1908.*

D. Jesús Almazán Domingo, Recaudador ejecutivo por Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 25 de Junio de 1915, á las catorce horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### *Deudores que se citan.*

Mariana Murciano, herederos:  
Campo seco, Barranco Hondo, 22 áreas 35 centiáreas.

Pedro Ramos, herederos:  
Campo seco, Cascantejo, 67 áreas, 0,7 centiáreas.

Pedro José Almazán, herederos:  
Campo regadío, Arenal, dos áreas 0,9 centiáreas.

Pedro Almazán Chavarría:  
Campo seco, Algezares, 11 áreas 17 centiáreas.

Ramón Almazán Licer:  
Campo seco, Centenares, 22 áreas 35 centiáreas.

Francisco Gascón:  
Campo seco, Algezares, 11 áreas 17 centiáreas.

Jacinto Escriche Izquierdo:  
Campo seco, Castillejos, 447 áreas 19 centiáreas.

Manuel Hernández, herederos:  
Campo seco, Hoya Iñigo, 16 áreas 76 centiáreas.

Pedro Jiménez Pérez:  
Campo seco, Cuarto Concejo, 33 áreas 53 centiáreas.

Gea, 25 de Mayo de 1915.—El Recaudador, Jesús Almazán. P—2497

#### *Contribución urbana.*

D. Jesús Almazán Domingo, Recaudador ejecutivo por Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 25 de Junio de 1915, á las catorce horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo; ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### *Deudores que se citan.*

Eduardo Ballester, herederos:  
Media casa, calle del Medio, 2.  
Manuel Civera, herederos:  
Media casa y corral, calle Iglesia, 37.  
Manuel Mateo, herederos:  
Secano, Carreteras, 44 áreas 71 centiáreas.

Roque Manzano, herederos:  
Media casa y corral, calle Iglesia, 37.  
Ramón Almazán Licer:  
Media casa, Costa, 2.

Simón Marqués Hernández:  
Medio pajar, Novera.  
Victoriano Chavarría Gascón:  
Un tercio casa, calle Mayor, 3.  
Jacinto Escriche, viuda:  
Caseta, Castillejos.  
Gea, 2 de Mayo de 1915.—El Recaudador, Jesús Almazán. P—2496

### Administración de Contribuciones de la provincia de Jaén.

Ignorándose el domicilio de D. Domingo Pérez Lladó, y conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se le notifica habérselo dictado por esta Administración acuerdo declarando de defraudación el expediente incoado en su contra por ocultación de la industria de Parador ejercida por él en Ubeda, comprendida en la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase undécima, número 5, y concediéndole un plazo de diez días, que determina la de 10 de Junio de 1904, para que pueda exponer en el referido expediente lo que á su derecho convenga.

Jaén, 9 de Junio de 1915.—El Administrador de Contribuciones.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda. P—2510

Ignorándose los domicilios de D. Manuel Torres Salas, Antonio Torres Salas y Miguel Rodríguez Serrano, y conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se les notifica habérselo dictado por esta Administración acuerdo declarando de defraudación los expedientes incoados contra ellos por ocultación de la industria de Taberna ejercida por ellos en Martos, comprendida en la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase novena bis, y concediéndoles el plazo de diez días, que determina la de 10 de Junio de 1904, para que puedan exponer en el referido expediente cuanto á su derecho convenga.

Jaén, 9 de Junio de 1915.—El Administrador de Contribuciones.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda. P—2511

Ignorándose el domicilio de D. Ramón Ortuño, y conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se les notifica habérselo dictado por esta Administración acuerdo declarando de defraudación el expediente incoado en su contra por ocultación de la industria de Barbería ejercida por él en Martos, comprendida en la tarifa 4.<sup>a</sup>, clase sexta, número 32, y concediéndole el plazo de diez días que determina la de 10 de Junio de 1904, para que pueda exponer en el referido expediente cuanto á su derecho convenga.

Jaén, 9 de Junio de 1915.—El Administrador de Contribuciones.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda. P—2512

Ignorándose el domicilio de D. Miguel Vera Luque, y conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se le notifica habérselo dictado por esta Administración acuerdo declarando de defraudación el expediente instruido en su contra por ocultación de la industria de Sastrería ejercida por él en Martos, comprendida en la tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 3.<sup>a</sup>, número 8, y concediéndole el plazo de diez días que determina la de 10 de Junio de 1904, para que pueda exponer cuanto á su derecho convenga.

Jaén, 9 de Junio de 1915.—El Administrador de Contribuciones.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda. P—2515

Recordándose el domicilio de D. Rufino Martínez y conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económicas-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se le notifica haberse dictado por esta Administración acuerdo declarando de defraudación el expediente dictado en su contra por ocultación de la industria de exportador en aceite, ejercida por él en Marles, y comprendida en la tarifa 2.<sup>a</sup>, número 52 A, y concediéndole el plazo de diez días que determina la de 10 de Junio de 1904, para que pueda exponer en el referido expediente cuanto á su derecho convenga.

Madrid, 9 de Junio de 1915.—El Administrador de Contribuciones.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda. P—2516

Recordándose el domicilio de D. Pedro María Martínez, y conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económicas-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se le notifica haberse dictado por esta Administración acuerdo declarando de defraudación el expediente incoado en su contra por ocultación de la industria de Taberna ejercida por él en Los Biltos, comprendida en la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 1.<sup>a</sup>, número 15, y concediéndole el plazo de diez días que determina la de 10 de Junio de 1904, para que pueda exponer en el referido expediente lo que á su derecho convenga.

Madrid, 9 de Junio de 1915.—El Administrador de Contribuciones.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda. P—2513

Recordándose el domicilio de D. Manuel Martínez, y conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económicas-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se le notifica haberse dictado por esta Administración acuerdo declarando de defraudación el expediente incoado en su contra por ocultación de la industria de exportador de aceite en Alicante, comprendida en la tarifa 2.<sup>a</sup>, número 52 A, y concediéndole el plazo de diez días que determina la de 10 de Junio de 1904, para que pueda exponer en el referido expediente lo que á su derecho convenga.

Madrid, 9 de Junio de 1915.—El Administrador de Contribuciones.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda. P—2514

Recordándose el domicilio de D. Vicen-te Rodríguez Vico, y conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económicas-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se le notifica haberse dictado por esta Administración acuerdo declarando de defraudación el expediente incoado en su contra por ocultación de la industria ejercida por él en La Cañada, de Corvecería, comprendida en la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 11, número 4, y concediéndole un plazo de diez días que determina la de 10 de Junio de 1904, para que pueda exponer en el referido expediente cuanto á su derecho convenga.

Madrid, 9 de Junio de 1915.—El Administrador de Contribuciones.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda. P—2517

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.**

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona,

Hago saber: Que para realizar el débito por urbana de los años 1901 al actual, importante 231,06 pesetas, más 134,67 pesetas de recargos y costas que adeuda el vecino de esta ciudad D. Ramón Navarro Esteve, he acordado con fecha de hoy enajenar en pública subasta la finca siguiente:

Una casa de habitación y morada, sita en el poblado de Castalla, calle del Medio, número 29 de policía; ocupa una superficie de 18 metros de longitud, y la latitud se divide en tres porciones, á saber: la primera 6 delante, de seis metros; la de en medio, de nueve, y la de atrás de 12 metros; consta en su parte media y delante de tres pisos, natural, principal y azotea, y en su parte de atrás, de dos, bajo y principal, que cubierto por las tejas forma un michanet; tiene parte de corral cubierto, y linda: por la derecha entrando, con casa de Joaquín Mira; por izquierda, con la de José Vidal, y por el fondo, forma el nominado michanet, que da á la calle de Don Pedro, señalado con el número 8; ocupa una superficie de seis metros de longitud y cuatro de latitud, y linda: por la derecha, entrando, con casa de José Guil; por la izquierda, la de José Durá; habiendo sido valoradas: la primera, en 2.287,50 pesetas, y la segunda, en 457,50 pesetas.

Que dicho acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana, en esta Agencia, calle de C. R. Soler, número 20, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que es requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar el 5 por 100 del tipo de la subasta, entregando el rematante en el acto la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

Y que si el rematante no lo verificase así, perderá el depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y en cumplimiento del artículo 142 de la vigente Instrucción, por ser ignorado el domicilio del indicado deudor, se le notifica por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y tabla de anuncios del Ayuntamiento.

Castalla, 2 de Junio de 1915.—Narciso Valdés. P—2476

**Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1907 al primero de 1915.**

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremios que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana contra el deudor D. Luis Mira Espí, correspondiente al pueblo y trimestres que se indican, he dictado la providencia que transcribo.

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido, del deudor que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas; y para realizar el total descubierto se ampliará el embargo, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.»

**Demostración del débito.**

Importan los recibos talonarios, 207,45 pesetas,

Recargo de primero y segundo grado, 31,11.

Costas y gastos calculados, 100.

Total, 338,56 pesetas.

Y como quiera que se ignora el domicilio del citado deudor, he acordado, como lo verifico, publicar dicha providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad, en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Jijona, 25 de Mayo de 1915.—Antonio Ramos. P—2362

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremios que instruyo por débitos de Contribución rústica contra el deudor D. Luis Mira Espí, correspondiente al pueblo y trimestres que se indican, he dictado la providencia que transcribo.

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido, del deudor que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por años anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliará el embargo, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.»

**Demostración del débito.**

Importan los recibos talonarios, 765,23 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 114,78.

Costas y gastos calculados, 150.

Total, 1.030,01 pesetas.

Y como quiera que se ignora el domicilio del citado deudor, he acordado como lo verifico, publicar dicha providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, en cumplimiento del párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la citada Instrucción.

Jijona, 25 de Mayo de 1915.—Antonio Ramos. P—2361

**Agencia ejecutiva de la zona cuarta de Lorca.**

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramito por débitos de Contribución rústica, contra D. Pedro María Chico y Chico de Guzmán, se encuentra la providencia que, copiada literalmente dice así:

«*Providencia.*—Visto este expediente de apremio, y resultando de la diligencia suscrita por el Agente auxiliar de Cehegín, con fecha 23 del corriente, que se desconocen en absoluto los herederos de D. Miguel, D. Ricardo, D. Federico García Chico de Guzmán y D. Ramón Chico de Guzmán, herederos del D. Pedro María Chico, procediendo, por tanto, y así queda acordado, sean requeridos por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que concurran á otorgar la escritura de venta de una finca rústica que ésta Agencia subastó, con fecha 25 de Febrero, y que remató D. Pedro Luis de Blaya Saavedra; en la inteligencia de

que, pasados quince días desde la publicación en dichos diarios oficiales no comparecen, se otorgarán de oficio.

»Lo mando y firmo en Lorca, á 26 de Mayo de 1915.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmo y sello la presente en Lorca, á 27 de Mayo de 1915.—El Agente, Ginés Caravajal.

P—2455

### Agencia ejecutiva de la zona de Lubrín.

*Contribución rústica.—Años 1903 á 1914.*

D. Antonio Martínez Fernández, Agente ejecutivo de las Contribuciones de Lubrín.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Fernández Bernabé, por débitos del concepto y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Fernández Bernabé sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la Casa-Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una fanega y un celemin tierra de secano laborable en el barranco llamado De Todos, pago de los Jarales, de este término.

Dos celemines tierra de secano, poblado de palas chumbas, en la Solana del Barranco del Cañico, del mismo pago y término.

Una fanega tierra de secano, montuosa, en la loma que llaman de las Palas, del mismo pago y término.

Nueve celemines tierra de secano laborable, y dos celemines tierra de riego, con la cuarta parte de las aguas del Adelfarico, y una casa-cortijo de 80 metros superficiales, sitos en el cortijo de los Almendros, de dicho pago y término; tipo de subasta de las cuatro fincas, 1.051 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio del remate.

5.<sup>a</sup> Que si hecha la adjudicación se negara el adjudicatario á la entrega del precio del remate, perderá el depósito.

6.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina, y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, y para notificar á Francisco Fernández Bernabé, ó sus herederos, de paradero desconocido, el acto de la subasta, se extiende este edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lubrín, 2 de Junio de 1915.—El Agente, Antonio Martínez.

P—2518

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado á D. José Portolés, con domicilio en Luchana, 8, los recibos de los cuatro trimestres del año 1912, números 10.529 de la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, epigrafe 36, importantes en 110 pesetas 88 céntimos.

A D. Alfredo Ruiz, de Barquillo, número 20, el recibo del tercer trimestre de 1912, número 10.350, de igual tarifa y clase, de 48.51 pesetas.

A D. Bernardo Moreno, Escorial, 5, los del primero y segundo trimestres, números 10.547, de la misma tarifa y clase, que importan 53,44.

A D. Luis Jiménez, Santa Bárbara, 2, dos de los trimestres primero y cuarto del mismo año y de igual tarifa y clase, número 10.469, que ascienden á pesetas 62,38.

A D. Sergio Ramón, Mediodía Grande, 14, los correspondientes á los tres primeros trimestres del repetido año, número 10.519, de dichas tarifa y clase, importantes 72,78 pesetas.

A D. Ulpiano Peña, Desengaño, 1, trimestres segundo y cuarto de 1912, de la misma clase y tarifa, número 10.612, que ascienden á 48,50 pesetas.

A D. Celestino Moreno, plaza del Carmen, cajón 27, los recibos de los cuatro trimestres de 1912, número 10.693, de igual tarifa y clase, que importan pesetas 55,44.

A D. Fermín Fernández, Arlabán, 12, los de los cuatro trimestres de dicho año, de la misma tarifa y clase, número 10.749, que importan pesetas 41,58.

A D. Agustín Bailón, Gravina, 11, los recibos del primero, segundo y tercer trimestres del repetido año, por la misma clase y tarifa, número 10.562, que importan 82,32 pesetas.

A D. Pascual Sotres, Luchana, 18, el correspondiente al primer trimestre de 1912, de la misma clase y tarifa, número 10.608, de pesetas 24,26.

A D. Deogracias de la Cal, plaza de Olavide, cajón 22, los de los trimestres primero, segundo y tercero del mismo año y de igual clase y tarifa, número 10.548, importantes pesetas 83,16.

A D.<sup>a</sup> Angela Maza, San Isidro, 1, los recibos de los tres primeros trimestres del repetido año y de la misma clase y tarifa, número 10.482, que importan pesetas 93,57.

A D. Julián Roa, San Lorenzo, 14, los de los trimestres primero, segundo y tercero del mismo año, de las mismas tarifa y clase, número 10.444, que importan pesetas 103,95.

A D. Pedro Burtillo, Ilustración, 8, de todos los trimestres de 1912, de la misma clase y tarifa, número 10.689, que suman pesetas 25,44.

A D. Rafael Salvador, Doña Bárbara de Braganza, 10, el recibo del primer trimestre del repetido año, de las mismas clase y tarifa, número 10.349, de pesetas 51,98.

A D. Tomás Martín, costanilla de Santiago, 7, el recibo del cuarto trimestre de 1912, de dicha clase y tarifa, número 10.638, de pesetas 20,79.

A D.<sup>a</sup> María Ulloa, costanilla de los Angeles, 15, los de los tres primeros trimestres del repetido año, de las mismas tarifa y clase, número 10.481, que importan pesetas 93,57.

A D. Pedro Alonso, Barbieri, 21, el correspondiente al primer trimestre del repetido 1912, de la misma clase y tarifa, número 10.332, de pesetas 51,98.

A D. Dionisio García, Lista, 2, y Torrijos, 10, los de los cuatro trimestres de ambos establecimientos, de las mismas clase y tarifa, números 10.754 y 10.759, respectivamente, importantes los de cada casa 27 pesetas 72 céntimos.

A D.<sup>a</sup> Felisa Salaz, Jacometrezo, 45, de los primero y segundo trimestres de igual año, clase y tarifa, número 10.452, que ascienden á pesetas 62,38.

A D. José Ramón, Palafox, 21, del primer trimestre, también de 1912, de las repetidas clase y tarifa, número 10.570, de pesetas 27,44.

A D. Manuel Vázquez, Coloreros, 4, los recibos del primero y segundo trimestres de igual año, clase y tarifa, número 10.514, que importan 55,44 pesetas.

A D. Perfecto García, Jorge Juan, 4, los correspondientes á los tres primeros trimestres de dicho año, tarifa y clase, número 10.628, que asciende á 62 pesetas 37 céntimos.

A D. Lorenzo Jiménez, San Pedro 22, los del primero y tercer trimestres de los mismos año, clase y tarifa, número 10.478, que importan pesetas 62,38.

A D. Antonio Puente, Atocha, 25, recibos del primero, segundo y tercer trimestres del mismo año, de las repetidas clase y tarifa, número 10.462, de 103,95 pesetas en total.

A D. Luis Ortega, Trujillo, 6, recibos de los tres primeros trimestres del repetido año, correspondientes á la misma tarifa y clase, número 10.736, que suman pesetas 31,17.

A D. José Maure, plaza de la Cebada, números 2 y 17, los recibos de los tres primeros trimestres de ambos domicilios, correspondientes á igual clase y tarifa y año, números 10.461 y 10.775, que ascienden á 93,57 pesetas y 20,73 pesetas, respectivamente.

D.<sup>a</sup> Petronila Saindo, Santa María, 29, el recibo del tercer trimestre del mismo año y de la misma clase y tarifa, número 10.497, de pesetas 31,19.

D. José Blanco, Almendro, 31, los recibos de 1.<sup>o</sup> de Enero á 31 de Agosto de 1912, número 10.672, correspondiente á la misma clase y tarifa, que importan 46,21 pesetas.

A D. Lucio Arroyo, Santa Engracia, 40, los recibos de los cuatro trimestres de 1912, número 10.652 de dichas clase y tarifa, que importan 69 pesetas 30 céntimos.

A D. Vicente de la Torre, Jesús y María, 17, recibo del cuarto trimestre de 1913, número 12.691, de la tarifa 1.<sup>a</sup> clase 9.<sup>a</sup>, epigrafe 9, Sidras, de pesetas 91,48.

A D.<sup>a</sup> Rufina García, Ferraz, 88, recibo número 9.778, correspondiente al primer trimestre de 1914, clase 12, número 17, Frutas, de 19,96 pesetas.

A. D. Roque Catalina, gloria de Bilbao, 4, recibo número 1.403, de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre de 1913, de la misma tarifa, clase 5.ª, número 6, Sombreros, por pesetas 329,30.

A. D. Manuel Fernández, San Bernardo, 44, recibo número 4.849 del primer trimestre de 1914, tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, Tabernas, de pesetas 91,32.

A. D. Francisco Rodríguez, Costanilla de Santiago, 3, recibo 7.804 del primer trimestre de 1914, tarifa 1.ª, clase 12, número 1, Bodegón, de pesetas 27,44.

A. D.ª Lucía García de la Torre, San Felipe Neri, 2, recibo número 10.327 de la tarifa 1.ª, clase 12, número 26, correspondiente al primer trimestre de 1912, que importa pesetas 69,30.

A. D.ª Rogelia Mañivas, Carranza, 10, recibo número 10.531 de la tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 36, del cuarto trimestre de 1912, importante en 27 pesetas 72 céntimos.

Advirtiéndole que, quien los posea, puede presentarlos en esta Administración de Contribuciones, en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, pues transcurrido este plazo quedarán nulos y sin ningún valor.

Madrid, 19 de Junio de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Luis González. P—2684

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Menóvar.

#### Contribución rústica.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra José García Payá (a) *El Mudo*, hoy su herencia yacente, por débitos de la expresada Contribución correspondientes al finado año 1914, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Treinta y seis áreas y tres centiáreas, que equivalen á tres tahullas de tierra poco más ó menos, plantada de almendros, y sita en el partido de Salinetas, de este término de Petrel, lindas: Levante, cercas de José García Muñoz; Saliente, cercas de José Martínez Navarro; Mediodía, camino, y Norte, José Payá Poved.

Y desconociéndose quienes sean los interesados en esta herencia, se le notifica el expresado embargo por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Petrel, 25 de Mayo de 1915.—El Agente, Ricardo Carbonell. P—2479

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Orgáz.

#### Contribución rústica.—Años varios.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de dicho pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ildefonso López de la Torre, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Ildefonso López de la Torre sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semo-

vientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Junio y hora de las diez de la mañana, en la oficina recaudatoria, casa de Lope Díaz Pozo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término, al camino de Almonacid y sitio de Villantigua, de haber dos fanegas y 137 estadales; linda: al Norte, con Sandalio Manzano; Este, camino de Almonacid; Sur, señora Condesa de Montijo, y Oeste, Luis Manzano; valorada en 410 pesetas.

Otra tierra en referido término, al sitio de Villantigua, de haber dos fanegas y 244 estadales; linda: al Norte, con Juan Moreno; Este, camino de Almonacid; Sur, Sandalio Manzano, y Oeste, Lucio Fernández Revuelta; valorada en 450 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento:

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Mascaraque, 26 de Mayo de 1915.—El Agente, Daniel Fernández Serrano. P—2383

### Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana de los pueblos del Puerto de Santa María, Puerto Real y Rota, correspondientes al primer trimestre del año actual, donde están comprendidos los deudores que después se indican, se ha dictado en los mismos con fecha 25 de Marzo último, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

##### PUERTO DE SANTA MARÍA

Dolores García y García, 2,88 pesetas.  
 Francisco González, 1,73.  
 Carmen Rincón Muñoz, 4,53.  
 Rosario Gómez Sánchez, 1,76.  
 Manuel Lama Medina, 2,62.  
 José Villar y Villar, 4,44.  
 Francisco Castilla Corzo, 2,59.  
 María Dolores Otón, 17,50.  
 Francisco García y García, 10,01.  
 José de la Morena Bruni, 10.  
 Herederos de la viuda de Landero, 11,46.  
 Guadalupe Martínez Condo, 16,67.  
 Carlos Bela Norini, 7,50.  
 Luisa Ubiña, 20,01.  
 Antonia Salván Valenzuela, 12,50.  
 Francisco García Valencia, 2,50.  
 Manuel Gutiérrez García, 10.  
 Pastora Ceballos de los Reyes, 7,50.  
 Conde de Guevara, 29,18.  
 Asunción Torres Vargas, 4,17.  
 María Antonia Salván, 4,59.  
 Herederos de Manuel Esteban Obregón 7,50 pesetas.  
 José Sevilla, 4,06.  
 José Sánchez Santos, 5.  
 Roberto Pitimán, 17,51.  
 Manuel Vargas Ruiz, 3,75.  
 María Antonia Salván, 16,67.  
 Antonio Argüelles Fernández, 10,84.  
 Aurora de la Torre, viuda de Yelo, 12,50.  
 Benito Ferrer Rabech, 25,01.  
 Tomás Manrique de Lara, 17,88.  
 Manuel Bables Pomier, 10,42.  
 Celedonio Conde Angulo, 8,34.  
 Herederos de Jerónima Vicenta García, 25,01 pesetas.  
 Antonio Mera Dopeso, 12,50.  
 Herederos de Concepción Uceda, 10.  
 Antonio Gutiérrez Chulián, 2,50.  
 Concepción Uceda, 2,50.  
 Manuel López Marcos, 2,50.  
 José Montero, 2,50.  
 Antonio López, 5.

##### PUERTO REAL

Antonio Fernández Huertas, 6,80 pesetas.  
 José Ortiz Abollado, 1,60.  
 Nicolás Miralles, 2,92.  
 Un desconocido, 13,49.  
 Herederos de García Viaña, 7,78.  
 Los mismos, 41,13.  
 Guadalupe Gómez, 5,61.  
 Dolores Torres, 12,60.  
 Juan Muñoz Oronel, 5.  
 Christian Sharfaussen, 20,61.  
 Cipriana Meinadier, 29,18.  
 La misma, 20,87.  
 Herederos de Meinadier, 27,96.  
 Los mismos, 17,51.  
 Los mismos, 15,01.  
 Los mismos, 7,50.  
 Los mismos, 11,67.  
 José Tornamira, 12,50.  
 Ricardo Zorrero, 15,01.

El mismo, 26,68.  
Francisco Ordóñez y J. Fernández, 10.  
Francisco Manzano, 21,68.  
Susana de la Viezca, 42,45.  
Herederos de García Viana, 11,28.  
Manuel Chozas Togores, 2,12.  
José Barandiarán, 3,34.  
Juan Santa Cruz, 2,33.  
Juan Montes de Oca, 2,11.  
Antonia Jiménez, 2.

## ROTA

Ramón Beltrán Delgado, 2,39 pesetas.  
Diego Benítez Prieto, 1,58.  
José Bernal Gómez, 15,01.  
Dolores Cañas Santos, 14,80.  
Conde de Monteaño, 21,56.  
Manuel García y García, 3,14.  
Dolores García Martín Arroyo, 11,50.  
Manuela González Cordón, 3,71.  
José Gutiérrez Laynez, 1,11.  
María Escalera Herrero Pérez, 2,24.  
Juan Herrera Ruiz, 2,87.  
Herederos de María Fuentes Izquierdo, 2,39 pesetas.  
Herederos de Manuel Gómez Bernal, 3,74.  
Herederos de Mateos Gómez González, 2,71 pesetas.  
Herederos de Diego Gutiérrez Izquierdo, 4,16 pesetas.  
Herederos de Juana Helices Gómez, 2,14.  
Herederos de Juan Izquierdo Quirós, 1,95.  
Herederos de Manuel Lanzarote Bernal, 2,36 pesetas.  
Herederos de Catalina Letrán Ruiz, 3,28.  
Herederos de Manuel Macías Benito, 2,02.  
Herederos de Francisco Marrufo Laynez, 7,87.  
Herederos de Sebastián Mateos Pérez, 2,08.  
Herederos de Salvadora Milán, 2,18.  
Herederos de Manuel de los Reyes Pacheco, 2,66.  
Herederos de José Sánchez Gutiérrez, 2,81.  
María Antonia Martínez Izquierdo, 7,61.  
Manuel Quirós Bernal, 15,01.  
Francisco Reyes Gutiérrez, 1,64.  
María Reyes Pacheco, 2,32.  
Manuel Francisco Rodríguez Gutiérrez, 6,35.  
Joaquín Fernández, 2,99.  
Agapito Gómez, 3,77.  
Rita Hernández Camoyán, 1,85.  
Herederos de José Díaz del Coto, 6,31.  
Herederos de Juan N. Nevas, 3,10.  
Antonio Ramos, 3,77.  
Cristobalina Rodríguez Pérez, 2,03.  
Testamentaria de la Duquesa de Benavente, 6,69.  
Antonio Verano Beltrán, 1,75.  
María Bernal Ruiz, 2,05.  
Luisa Copero Bernal, 2,47.  
Antonio Domínguez Bejarano, 1,57.  
Antonio Félix Helices, 2,40.  
Francisco García Quirós Bernal, 2,90.  
Dolores Gómez Moyano, 2,32.  
Herederos de Juan Bernal Abrahán, 2,32.  
Herederos de Francisco Bogitos, 2,32.  
José Izquierdo Calvente, 2,47.  
Josefa Martín Bejarano Ramos, 2,35.  
Matilde Muñoz Ruiz Mateos, 2,26.  
Manuel Román Martín Niño, 2.  
Antonio Ruiz Herrera Hernández, 2,94.  
Fernando Sánchez Soza, 2,57.  
Antonio Abad Pacheco, 1,78.  
María Dolores García de Quirós Díaz, 2,15.  
Juan Laynez Santamaría, 1,65.  
Juan Laynez Soza, 2,26.  
María Ruiz Bernal, 1,51.  
María Santamaría Sánchez, 2,42.  
Un desconocido, 1,75.  
Antonia Acuña Fuentes, 1,58.  
Lorenzo Benítez Izquierdo, 1,89.  
Herederos de Ana Bernal, 5,69.  
José Bernal Laynez Lucero, 3,79.  
Manuel Bernal Benítez Márquez, 5,06.

Pedro Bernal Laynez, 3,79.  
Herederos de Sebastián Cañas, 9,49.  
Capellania de Laureano Rodríguez Izquierdo, 3,79.  
Rafael Díaz Román, 4,74.  
Herederos de Cayetano García Izquierdo, 4,75.  
Ramón García Porta, 3,79.  
Antonio González de Lázaro, 5,69.  
Juan Gutiérrez de Juan, 2,85.  
Herederos de Diego Camero, 4,74.  
Herederos de Gaspar Milán, 3,79.  
Herederos de José Núñez, 3,79.  
Herederos de Cristobalina Marrufo, 3,79.  
Herederos de Antonio Ramos, 3,79.  
Herederos de Francisco Izardry, 3,80.  
Herederos de Juan A. Núñez, 3,80.  
Herederos de Beatriz Gómez de Lara, 3,79.  
Herederos de Juan Flores, 1,85.  
Herederos de Ramón Bernal, 2,85.  
Herederos de Cristóbal Rizo, 1,90.  
Herederos de Juan Ruiz, 4,75.  
Herederos de Juana María Rizo, 3,79.  
Herederos de Agueda Gutiérrez, 3,80.  
Herederos de Antonio Izquierdo Bernal, 20,56.  
Herederos de Juan Izquierdo, 6,41.  
José Laynez de Alonso, 4,75.  
Juana Laynez de González, 1,90.  
Manuela Lavado Puyana, 3,80.  
Herederos de Salvador Letrán, 2,53.  
Antonio Lobato Linares, 7,59.  
José Macías, 3,32.  
Herederos de Rodrigo Márquez Patiño, 3,79 pesetas.  
Herederos de Francisco Martín Arroyo, 3,16 pesetas.  
Juana Martín Gutiérrez, 3,32.  
Herederos de Roque Medina Mateos, 4,27.  
Salvadora Milán Viruela, viuda, 4,75.  
Herederos de Antonio Moreno de Alonso, 4,74 pesetas.  
José Moreno Manzanero, 2,37.  
Herederos de Juan R. Pacheco Castellano, 3,80 pesetas.  
Cristobalina Parada, 3,79.  
Josefa Reyes de Herrera, 6,33.  
María Concepción Reyes Acosta, 1,58.  
Antonio Rodríguez Rubio de los Reyes, 5,85 pesetas.  
Francisco Rodríguez de Diego, 3,79.  
Josefa Rodríguez Rubio de los Reyes, 5,85.  
María Dolores Ruiz, 1,90.  
Antonio Ruiz Herrera Curtido, 5,69.  
Manuel Salas Camacho, 3,79.  
Herederos de Juan R. Sánchez de Antonio, 1,89 pesetas.  
Manuela Sánchez, viuda, 6,33.  
José Santamaría Márquez, 3,80.  
Mercedes Santos Martínez de Sánchez, 2,85 pesetas.  
Miguel Villalba de José, 3,16.  
Antonio Alba Bellido, 28,47.  
Ciriano Esteban García, 3,16.  
Santiago Gutiérrez Gutiérrez, 3,17.  
José María Herrera, presbítero, 3,32.  
Francisco Jiménez, 7,59.  
Antonia Medina, 5,69.  
Adelaida San Félix Pizarro de Boniche, 18,99 pesetas.  
María Dolores Sánchez, 6,32.  
Herederos de Mateo Acuña, 2,37.  
Antonio Ferrero Santamaría, 2,53.  
Herederos de Francisco Alcedo, 2,54.  
María Márquez, 1,90.  
Y siendo desconocido el domicilio de los deudores antes relacionados, se les notifica dicha providencia en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos vigentes.  
Puerto de Santa María, 3 de Mayo de 1915.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—2184

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía Constitucional de Arteijo.

Como en el año actual, y por el mozo número 110 del Reemplazo de 1913, José Grela Iglesias, hijo de Manuel y de Consuelo, natural de la parroquia de Loureda, en este Municipio, se reprodujese la excepción legal de mantener á su padre, que disfrutó en los dos anteriores, con la circunstancia de que sus hermanos de ambos vínculos Manuel y Constantino, también naturales de Loureda, continúan ausentes en ignorado paradero, cual se confirmó con los informes del Juez municipal y Cura párroco, se hace pública dicha ausencia de los Manuel y Constantino Grela Iglesias, sin más señas conocidas para su identificación, á los efectos prescritos en el artículo 145 del Reglamento.

Arteijo, 24 de Abril de 1915.—El Alcalde, Baldomero González. M—2366

## Alcaldía Constitucional de Cabañales.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Manuel Prieto Esnal, de Carreña, concurrente al reemplazo de 1915, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Alfonso Prieto Esnal; y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfonso Prieto Esnal, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alfonso Prieto Esnal, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuese en el Extranjero, ante el Cónsul español, á fines relacionados con el servicio militar de su hermano Manuel Prieto Esnal.

El referido Alfonso Prieto Esnal es natural de Carreña, hijo de Francisco y Marmerta, y cuenta veintiocho años de edad; se ausentó de su domicilio hace más de diez años, y tenía, entonces, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas ídem, nariz y boca regulares; sin señas particulares.

Cabañales, 19 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Narciso Alvarez. M—2590

## Alcaldía Constitucional de Castropol.

D. Ramón Prieto Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Castropol.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se instruyen expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, respecto á los individuos siguientes:

Florentino, Pedro y José María García Pérez, hermanos del mozo José Antonio, número 12 del reemplazo del año actual de 1915. El Florentino tenía al marcharse dieciocho años de edad, de estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz puntiaguda y cara redonda; el Pedro marchó de la misma edad y tenía

iguales señas que el anterior, y el José María tenía entonces doce años, era de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, todos tres sin señas particulares y se supone que embarcaron para la República Argentina.

Segundo y Pedro Bursia Pérez, hermanos del mozo José María, número 7 del recemplazo del año actual de 1915; señas al ausentarse: el Segundo tenía veintidós años de edad, alto de estatura, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poco poblada y color moreno, y Pedro de unos catorce años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz abultada, cara larga, color moreno, ambos sin señas particulares, y se supone que embarcaron para la República Argentina.

Manuel, José Antonio, José Ramón y Ceferino González Méndez, hermanos del mozo Gabriel, número 73 del recemplazo del año actual de 1915; señas al ausentarse: Manuel tenía diecinueve años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz afilada y cara larga; José Antonio tenía diecisiete años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz abultada y cara ancha; José Ramón, de dieciséis años, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular y cara redonda; Ceferino, unos trece años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños; color bueno, nariz regular, cara larga, y todos cuatro sin señas particulares, y se supone que embarcaron para Buenos Aires y Montevideo.

Venancio Fernández Viña y Pérez, hermano del mozo Manuel, número 76 del recemplazo actual de 1915; señas del Venancio al ausentarse: tenía nueve años de edad, de estatura regular a su edad, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz abultada, color bueno, sin señas particulares, y se supone que embarcó para la República Argentina.

José Antonio Pérez Fernández, hermano del mozo Eulogio, de los mismos apellidos, número 69 del recemplazo de 1913; señas del José Antonio al ausentarse de este término: tenía como seis años de edad, estatura regular a su edad, pelo, cejas y ojos castaños, cara larga, color pálido, sin señas particulares, suponiéndose que se haya dirigido a la América del Sur.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades tanto civiles como militares y de los Consules respectivos, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, interesando que si algún tiene conocimiento de la actual residencia de los expresados ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Castropol, 5 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Ramón Prieto. M—2426

**Alcaldía Constitucional de Priego (Córdoba).**

D. Juan Buñil Torres, Alcalde constitucional de Priego, en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que á instancia de María Muñoz Jiménez, madre del mozo de este Recemplazo Marciano Crespo Muñoz, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su marido Francisco Crespo Iglesias, cuyas señas, al ausentarse, eran las siguientes:

Edad treinta y ocho años, pelo negro, cejas negras, ojos negros pequeños, na-

riz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente pequeña y sin señas particulares.

Y habiendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir que hay méritos suficientes para declarar la ausencia del expresado Francisco Crespo Iglesias en las condiciones legales, ruego á las Autoridades que tengan conocimiento de la residencia del ausente, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según se dispone en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Procedimiento.

Priego de Córdoba, 21 de Abril de 1915. Juan Buñil. M—2367

**Alcaldía de San Martín de Arcos.**

D. Manuel Méndez López, en funciones de Alcalde de este Concejo.

Hago público que, á instancia de María López Linares, madre del mozo José Antonio Murias López, número 14 del Recemplazo de 1912, se instruyó expediente en esta Alcaldía para justificar la continuidad de la ausencia, en paradero ignorado, del marido de la solicitante Nicenor Murias, que al ausentarse era de estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno.

Y se hace público, á medio de este periódico, á los efectos legales.

San Martín de Arcos, 20 de Abril de 1915.—Manuel Méndez. M—2616

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Partes del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 23 de Abril de 1905 con los números 533.182 de entrada y 58.757 de registro, correspondiente al constituido por D. José García, á disposición del señor Director general de Obras Públicas, importante 1.412 pesetas para garantizar la ejecución de las obras de un camino de servicio al faro Cabo Villano en la provincia de la Coruña, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 18 de Junio de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas. X—1334

**Escuela Especial de Ingenieros de Minas.**

A los fines del legado Gómez Pardo, y conforme á las disposiciones de la cláusula 10 que en la institución del mismo se establecen, se abre un concurso para adjudicar tres premios entre los alumnos que habiendo estudiado el último año de la enseñanza de esta Escuela en el

curso de 1913 á 1914, y que terminaron su carrera en Junio de este año, hayan obtenido durante aquélla más de una nota de sobresaliente y desarrollen satisfactoriamente, á juicio de la Junta de Profesores, alguno ó algunos trabajos que versen sobre cuestiones teóricas ó prácticas de las industrias minera ó metalúrgica, ó que con ellas tengan relación directa.

Los premios que han de adjudicarse serán: uno de 1.500 pesetas, otro de 1.000 y otro de 500.

Los individuos que se encuentran en las condiciones antedichas y deseen optar á dichos premios, deberán presentar sus trabajos en la Secretaría de esta Escuela antes del 31 de Diciembre de 1915.

Madrid, 21 de Junio de 1915.—El Director, José María de Madariaga. X—1333

**Sociedad Popular Ovética.**

*Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1914, aprobado en Junta general de Accionistas de 12 de Marzo de 1915.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones en cartera.....	834.500,00
Obligaciones en cartera.....	120.000,00
Valores.....	18.520,83
Bienes inmuebles.....	401.852,27
Maquinaria.....	885.845,18
Redes.....	698.769,41
Instalaciones en los domicilios.....	287.447,09
Instalación en la Fábrica de Armas.....	38.835,92
Material para alumbrado...	40.418,90
Utensilios.....	23.490,96
Contadores.....	127.813,00
Ayuntamiento de Oviedo...	445.908,30
Abastecimiento de aguas...	2.794.181,53
Desembolsos á amortizar...	3.471,37
Quebranto de Obligaciones.	233.526,20
Cantera de yeso.....	2.986,32
Depósitos en garantía.....	79.000,00
Contribuciones é impuestos.	16.162,28
Deudores varios.....	89.216,29
Almacenes.....	96.357,20
Recibos de gas y de electricidad.....	44.415,49
Banco Herrero.....	99.665,40
Intereses de Obligaciones ..	144.500,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>7.531.886,89</b>

<b>PASIVO</b>	
Obligaciones, primera emisión.....	1.760.000,00
Idem, segunda emisión.....	1.250.000,00
Accionistas.....	775,72
Obligaciones, primera emisión.....	41.668,00
Idem, segunda emisión.....	27.232,30
Depositantes por garantía ..	79.000,00
Fondo de reserva.....	52.989,73
Acreedores varios.....	55.272,35
Pérdidas y Ganancias.....	264.948,79
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.531.886,89</b>
<b>CAPITAL.....</b>	<b>4.000.000,00</b>

Oviedo, 31 de Diciembre de 1914.—El Director facultativo, J. Eguilaz.

X—1328

**La Urbana y El Sena.**

*Balance del 31 de Diciembre de 1914.*

**ACTIVO**

Accionistas.....	9.000.000,00
Inmuebles.....	4.548.508,53
Rentas del Estado.....	1.439.086,46
Acciones y Obligaciones..	23.275.769,35
Valores extranjeros.....	13.578.372,98
Fianzas en la Caja de Depósitos y Consignaciones. (Ley de 9 Abril 1898)...	2.390.156,67
Idem en el Extranjero ...	1.122.316,66
Préstamos hipotecarios y anualidades.....	9.025.649,13
Nuda propiedad de renta del 3 por 100. (Garantía de rentas vitalicias)....	448.558,00
Valores en depósito. (Garantía de rentas vitalicias):	
Ley del 9 Abril de 1898..	10.733,00
Derecho común.....	40.897,15
Reserva matemática, dada por los reaseguradores:	
Ley del 9 Abril 1898..	4.459,00
Derecho común.....	61.817,67
Comisiones previstas sobre Provisiones. (Ley del 9 de Abril de 1898).....	145.327,75
Provisiones de los negocios reasegurados. (Idem)....	4.077,61
Caja y Banqueros de la Compañía.....	2.738.176,18
Agencias varias. (Primas y saldos).....	5.357.033,37
Varias cuentas deudoras..	1.665.231,31
	<hr/>
	74.907.170,97

**PASIVO**

Capital social.....	3.000.000,00
Reserva para contratos anteriores al 1.º de Mayo de 1914.....	9.000.000,00
Idem para fianzas. (Ley del 9 de Abril de 1898)...	2.040.000,00
Idem estatutaria.....	2.400.000,00
Idem para eventualidades..	1.250.000,00
Idem para reaseguros....	800.000,00
Idem inmobiliaria.....	400.000,00
Idem para fluctuaciones de valores.....	3.565.870,96
Idem para disminución de valor de la nuda propiedad de 24.085 francos. Renta 3 por 100.....	112.139,50
Idem para primas de contratos suspendidos.....	3.009.794,96
Idem matemática.....	18.781.277,14
Idem para riesgos en curso..	4.796.828,75
Provisiones de anulaciones.....	1.864.613,66
Idem de siniestros.....	17.644.039,06
Provisiones de los asegurados. (Ley del 9 de Abril de 1898).....	1.453.277,60
Fondos de previsión del personal.....	995.312,79
Varias cuentas acreedoras..	2.365.618,57
Comisiones debidas.....	482.835,48
Dividendo. (30 francos por Acción antigua).....	720.000,00
Saldo.....	225.562,50
	<hr/>
	74.907.170,97

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1914.*

**ACTIVO**

Saldo en 31 de Diciembre de 1913.....	110.010,86
Primas del ejercicio:	
Seguros (Derecho común).....	11.491.471,81
Idem (Ley de 9 Abril de 1898)...	7.553.764,23
	<hr/>
	19.045.236,04
Producto de la cuenta de intereses y beneficios varios..	1.917.063,05
Recursos sobre accidentes..	358.528,18
Indemnizaciones por rescisión.....	111.281,45
Reservas para riesgos en curso (disminución).....	837.539,13
Anticipos sobre la reserva para eventualidades.....	750.000,00
	<hr/>
	23.129.653,71

**PASIVO**

Seguros varios: Primas cedidas en reaseguros.....	1.237.196,13
Siniestros pagados ó evaluados de las distintas clases de seguros:	
Derecho común.....	4.834.310,95
Ley de 9 de Abril de 1898.....	5.562.534,87
	<hr/>
	10.396.845,82
Comisiones (importe total de las del ejercicio).....	2.713.867,43
Gastos generales y de personal.....	2.144.169,51
Provisiones para anulaciones (complemento).....	1.447.024,90
Reserva para fluctuaciones de valores.....	965.870,96
Idem para disminución de la nuda propiedad de 24.085 francos de renta, 3 por 100..	112.139,50
Idem de primas de contratos suspendidos.....	3.009.794,96
Dividendo (30 francos por Acción antigua).....	720.000,00
Impuesto sobre el dividendo	30.000,00
Fondo de previsión para el personal.....	127.182,00
Saldo.....	225.562,50
	<hr/>
	23.129.653,71

Accidentes: Cantidad pagada por siniestros y gastos para su arreglo.....	140.100,74
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	20.090,31
Idem generales.....	90.462,38
Comisiones de cobro.....	22.781,09
	<hr/>
	133.333,78
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso..	130.764,77
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago...	180.213,00
	<hr/>
	319.977,77
Previsión de anulaciones.....	37.283,22
Saldo acreedor.....	47.873,44
	<hr/>
	678.568,95

**Reservas técnicas del ejercicio anterior:**

Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	128.221,87
Idem de siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	124.429,20
	<hr/>
	252.651,07
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos....	396.256,90
Cupones de cédulas hipotecarias en depósito.....	5.667,00
Previsión de anulaciones: Reserva del ejercicio anterior..	23.993,98
	<hr/>
	678.568,95

X—1935

**Banco de España  
Reus.**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 1.624, 1.635 y 1.861, expedidos por esta sucursal en 8 de Julio y 17 de Agosto de 1910, y 27 de Abril de 1912, respectivamente, á favor, los dos primeros, de D.ª María Homdedeu Abeiló y D.ª Mercedes Homdedeu Masip, indistintamente, y el último de D.ª Mercedes Homdedeu Masip, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus, Junio de 1915.—El Secretario, Agustín L. de Siria. X—1330

**Delegación de Hacienda  
de la provincia de Oviedo.**

D. Benito Cadenas Bajón, en solicitud dirigida á esta Delegación de Hacienda, manifiesta que se le ha extraviado el resguardo del depósito constituido en 28 de Febrero de 1901, en esta sucursal con los números 143 de entrada y 25 de registro en garantía de su cargo de Procurador.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y con el fin además de que, llegando á conocimiento de la persona que lo haya encontrado, se sirva presentarlo en esta sucursal en el mencionado plazo, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, expirándose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Oviedo, 18 de Junio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves. X—1329

# CAMINOS DE HIERRO

Situación de la Compañía

ACTIVO

	Pesetas.	Pesetas.
<b>Construcción de las líneas y sus dependencias</b>		
Línea del Norte, ramal de Alar y Camino de Contorno.....	374.065,10,35	
Idem de Quintanilla á Barruelo.....	1.493.211,41	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566,84	
Idem de Alar á Santander.....	31.108.553,98	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	211.520.041,85	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.907.775,69	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	114.441.339,21	
Idem de Tudela á Turazona.....	1.003.448,60	
Idem de Segovia á Medina.....	10.926.542,80	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.761.948,70	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.905.818,75	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.665.624,55	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.511.732,98	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	46.435.722,56	
Idem de Huesca á Francia por Canfranc.....	30.793.896,17	
Idem de Soto de Rey á Cíaño.....	8.111.540,94	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	184.778.397,19	
Idem de Játiba á Alcoy.....	15.082.765,17	
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251,56	
		1.125.682.989,30
<b>Material móvil.</b>		
Material móvil de todas las líneas de la red.....		166.743.956,79
<b>Propiedades de la Compañía.</b>		
Minas de Barruelo.....	5.796.736,19	
Edificios, terrenos, etc.....	1.373.058,60	7.169.794,79
<b>Mobiliario y material inventariado.</b>		
El existente en todas las dependencias de la Red.....		7.270.703,33
<b>Acopios.</b>		
Combustible, Almacenes generales, Talleres, Depósitos, etc.....	25.190.491,11	
Almucón de la vía.....	12.560.007,36	
Almacenes de los Servicios.....	5.497,59	37.755.996,06
<b>Metálico y valores.</b>		
Caja y Banqueros.....	12.251.705,19	
Títulos á disposición.....	19.939.337,37	
Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.000.754,00	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León.....	10.868.400,00	55.060.196,56
<b>Cuentas deudoras.</b>		
Intervención de la cobranza cuenta corriente.....	4.147.388,81	
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.....	1.061.300,34	
Deudores varios.....	8.471.541,26	13.680.230,41
Cuentas de orden.....		1.413.363.867,24
		75.464.389,59
		1.488.828.256,83

# DEL NORTE DE ESPAÑA

en 31 de Diciembre de 1914.

PASIVO

				Pesetas.	Pesetas.
<b>Acciones:</b>					
Capital social (516.000 Acciones á 475 pesetas).....					245.100.000,00
<b>Obligaciones.</b>					
	FONDOS PROCEDENTES DE OBLIGACIONES SIN AMORTIZAR		FONDOS PROCEDENTES DE OBLIGACIONES AMORTIZADAS		
	Número.	Importe.	Número.	Importe.	
Norte 1. <sup>a</sup> serie.....	530.842	118.921.286,33	132.145	29.603.636,08	148.524.922,41
Idem 2. <sup>a</sup> idem.....	260.110	44.179.521,36	49.813	10.997.523,85	55.177.045,21
Idem 3. <sup>a</sup> idem.....	40.524	12.359.820,00	9.476	2.890.180,00	15.250.000,00
Idem 4. <sup>a</sup> idem.....	40.834	12.862.710,00	9.166	2.887.290,00	15.750.000,00
Idem 5. <sup>a</sup> idem.....	82.702	25.101.250,27	17.298	5.250.194,47	30.351.453,74
Alar á Santander.....	29.263	13.703.199,41	27.422	12.841.100,86	26.544.300,27
Zaragoza, Pamplona y Barcelona.....	350.943	85.341.737,41	99.057	23.638.281,81	109.030.019,22
Tudela á Bilbao.....	90.092	33.727.469,23	25.041	11.058.840,77	44.786.250,00
Asturias, Galicia y León.....	343.750	86.104.850,10	61.923	15.563.433,14	101.668.283,24
Segovia á Medina.....	18.709	5.612.700,00	1.851	555.300,00	6.168.000,00
Villalba á Segovia.....	52.310	17.268.385,75	690	227.780,27	17.496.166,02
Lérida á Reus y Tarragona.....	23.361	19.175.973,40	11.639	5.818.126,60	24.994.100,00
San Juan de las Abadesas.....	62.630	31.240.000,00	7.721	3.860.500,00	35.200.500,00
Huesca á Francia.....	139.603	60.282.113,99	6.984	3.015.768,17	63.297.882,16
Almansa, Valencia y Tarragona.....	331.297	111.667.897,25	41.150	11.326.806,34	122.994.703,59
Barcelona á Alsasua y S. Juan de las Abadesas.....	52.900	23.472.521,10	300	133.114,53	23.605.635,63
	2.404.620	701.121.294,60	501.676	139.717.876,89	840.839.171,49
					810.839.171,49
<b>Subvenciones.</b>					
Subvención del Estado por la línea del Norte.....				58.769.853,31	
Idem del id. por la id. de Alsasua á Barcelona.....				41.141.879,55	
Idem de Tudela á Tarazona.....				162.774,09	
Idem del Estado por la línea de Segovia á Medina.....				4.485.572,66	
Idem del id. por la id. de Villalba á Segovia.....				3.568.542,00	
Idem de Villabona á Avilés.....				1.072.025,59	
Idem del F. C. de Selgua á Barbaastro.....				74.570,65	
Idem del F. C. á Francia por Canfranc.....				14.018.013,42	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....				35.745.968,08	
Idem del Ayuntamiento de Irún.....				100.000,00	
Idem por cobrar.....				519.868,41	159.659.067,76
<b>Resultados obtenidos por la aplicación del artículo 3.<sup>o</sup> del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....</b>					13.330.702,75
<b>Reservas.</b>					
Reserva especial estipulada por el artículo 5. <sup>o</sup> de Convenio de 31 de Mayo de 1900.....				12.000.000,00	
Idem de previsión.....				6.000.000,00	
Fondo para amortización de material.....				8.094.224,10	
Material fijo.....				54.329.053,21	
Idem motor y móvil.....				4.119.451,52	
Reserva para gastos de conservación extraordinaria y mejora de instalaciones.....				1.456.301,51	
Idem de seguros para incendios.....				1.896.537,92	
Fondo de previsión para créditos incobrables y reclamaciones en litigio.....				10.601.703,52	
Pensiones de retiro.....				3.998.876,80	103.506.148,58
Reservas diversas.....					
<b>Cuentas acedoras.</b>					
Fianzas.....				139.707,05	
Cupones y obligaciones á pagar.....				22.869.691,87	
Accionistas (Acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....				51.040,00	
Acreedores varios.....				19.422.918,14	42.483.357,06
Excedente de productos de la Explotación de ejercicios anteriores.....				430.419,06	
Idem de id. de la idem de 1914.....				8.015.000,54	8.445.419,60
<b>Cuentas de orden.....</b>					1.413.363.867,24
					75.464.389,59
					1.488.828.256,83

En los sorteos verificados en los días 17, 18 y 19 del actual, ante el Notario del Maestro Colegio y Distrito de esta Corte, D. Modesto Conde y Caballero, de las Obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

LÍNEA DE ALAR Á SANTANDER

2503 Obligaciones especiales.

Números 651 á 663, 721 á 80, 771 á 80, 831 á 40, 841 á 50, 1301 á 10, 1341 á 50, 1421 á 30, 1691 á 700, 1791 á 10, 1751 á 60, 1771 á 80, 1811 á 20, 1921 á 30, 2191 á 200, 2291 á 300, 2371 á 80, 2431 á 40, 2731 á 40, 2851 á 60, 3311 á 50, 3541 á 50, 3621 á 30, 3831 á 40, 4191 á 10, 441 á 50, 4711 á 20, 4831 á 40, 4721 á 30, 5091 á 100, 5451 á 40, 5451 á 60, 5581 á 90, 5721 á 30, 5731 á 40, 5911 á 20, 6131 á 40, 6381 á 90, 6571 á 80, 6991 á 700, 6991 á 10, 6991 á 50, 7251 á 60, 7311 á 40, 7451 á 30, 8211 á 30, 8521 á 40, 8701 á 10, 8741 á 50, 8821 á 30, 8911 á 20, 8951 á 60, 9241 á 50, 9251 á 60, 9311 á 20, 9451 á 60, 10181 á 90, 10931 á 40, 11431 á 40, 11741 á 50, 11971 á 80, 12381 á 90, 12631 á 40, 12701 á 10, 13011 á 20, 13401 á 10, 13451 á 60, 13481 á 90, 13531 á 40, 13881 á 20, 13951 á 60, 14531 á 40, 15109 á 10, 15221 á 30, 16041 á 50, 16181 á 90, 16651 á 60, 16671 á 80, 17071 á 80, 17621 á 30, 18591 á 90, 18721 á 20, 19091 á 100, 19791 á 80, 20311 á 20, 20151 á 60, 21171 á 80, 21291 á 30, 21391 á 10, 21391 á 40, 21671 á 80, 21811 á 20, 21961 á 70, 22071 á 80, 22271 á 80, 22321 á 30, 22371 á 80, 22721 á 30, 22981 á 30, 23081 á 90, 23781 á 90, 23691 á 60, 23911 á 20, 24221 á 40, 24241 á 50, 24371 á 80, 24471 á 80, 24701 á 10, 24731 á 40, 25941 á 50, 25141 á 50, 25551 á 60, 25881 á 90, 26311 á 50, 26451 á 40, 26891 á 90, 27421 á 30, 27871 á 80, 27921 á 30, 27931 á 40, 28171 á 80, 28441 á 50, 29221 á 30, 29511 á 20, 29831 á 40, 30231 á 40, 30391 á 400, 30421 á 30, 30811 á 20, 30821 á 30, 30871 á 80, 31091 á 100, 31391 á 10, 31359 á 60, 31461 á 70, 31881 á 90, 32001 á 10, 32091 á 60, 32541 á 50, 33631 á 40, 33941 á 50, 33991 á 10, 34041 á 50, 34051 á 60, 34501 á 10, 34591 á 60, 34641 á 50, 34831 á 30, 34971 á 80, 35181 á 90, 35201 á 10, 35261 á 70, 35481 á 40, 36051 á 60, 36161 á 70, 36651 á 60, 36771 á 80, 36891 á 90, 36911 á 20, 37081 á 90, 37151 á 60, 37181 á 90, 37271 á 80, 37601 á 10, 38071 á 80, 38191 á 200, 38251 á 60, 38281 á 90, 38391 á 10, 38481 á 90, 38821 á 30, 38921 á 30, 39001 á 10, 39591 á 60, 39601 á 10, 39811 á 20, 40151 á 60, 40381 á 90, 40521 á 30, 40771 á 80, 41001 á 10, 41061 á 70, 41131 á 30, 41361 á 10, 41391 á 400, 41451 á 60, 41891 á 10, 41831 á 40, 41951 á 60, 42311 á 20, 42251 á 60, 42451 á 60, 42791 á 30, 43211 á 20, 43631 á 40, 43831 á 40, 44031 á 40, 44101 á 10, 44111 á 20, 44791 á 70, 44901 á 10, 45951 á 60, 45061 á 70, 45111 á 20, 45291 á 300, 45701 á 10, 45781 á 90, 45891 á 40000, 46151 á 60, 46431 á 40, 47241 á 50, 47781 á 90, 47951 á 60, 47981 á 30, 48191 á 200, 48331 á 40, 49121 á 30, 49131 á 10, 49161 á 70, 49171 á 80, 49241 á 70, 49311 á 40, 49451 á 30, 49581 á 90, 49691 á 10, 49951 á 60, 50691 á 400, 50471 á 80, 50471 á 80, 50981 á 90, 51331 á 40, 51541 á 20, 51911 á 20, 51651 á 60, 51681 á 90, 52271 á 40, 52311 á 20, 53181 á 90, 53301 á 70, 53371 á 90, 53481 á 90, 53541 á 50, 53551 á 60, 54021 á 30, 55131 á 40, 55231 á 40, 55391 á 70, 55391 á 10, 55971 á 80, 56141 á 30, 56291 á 30 y 56571 á 80.

LÍNEA DE TUDELA Á BILBAO

165 Obligaciones de la primera serie.

Números 21 á 30, 1421 á 30, 1711 á 20, 1741 á 50, 2231 á 40, 3891 á 900, 4351 á 60,

4661, 4667 á 70, 5211 á 20, 7001 á 10, 7201 á 10, 11031 á 40, 11481 á 90, 12991 á 18000, 13741 á 50, 18821 á 30 y 19241 á 50.

390 Obligaciones de la segunda serie.

Números 621 á 80, 911 á 20, 2591 á 40, 2931 á 40, 4611 á 20, 6731 á 40, 7941 á 50, 5691 á 700, 5571 á 20, 9121 á 30, 11301 á 10, 12791 á 10, 12861 á 70, 13977 á 80, 13287 á 80, 14031 á 40, 15791 y 92, 15794 á 98, 15840, 15811 y 12, 16171 á 80, 17101 á 10, 18821 á 30, 20651 á 50, 22131 á 60, 23211 á 20, 25781 á 90, 27331 á 40, 28991 á 700, 30241 á 50, 30831 á 40, 33271 á 80, 36541 á 50, 36611 á 20, 36731 á 40, 36741 á 50, 36761 á 70, 38261 á 70, 40161 á 70, 43601 á 70, 43391 á 400, 46051 á 60 y 46121 á 30.

Seis lotes de residuos, en esta forma:

1.º—Número 272, al que corresponden los residuos:

Número 258, de pesetas.....	130
Idem 675, de idem.....	370
<b>Pesetas.....</b>	<b>500</b>

2.º—Número 317, al que corresponden los residuos:

Número 754, de pesetas... ..	110
Idem 1083, de idem.....	390
<b>Pesetas.....</b>	<b>500</b>

3.º—Número 443, al que corresponden los residuos:

Número 71, de pesetas....	40
Idem 299, de idem.....	460
<b>Pesetas.....</b>	<b>500</b>

4.º—Número 484, al que corresponden los residuos:

Número 377, de pesetas....	20
Idem 424, de idem.....	480
<b>Pesetas.....</b>	<b>500</b>

5.º—Número 574, al que corresponden los residuos:

Número 862, de pesetas... ..	190
Idem 1164, de idem.....	160
Idem 1250, de idem.....	20
Idem 1265, de idem.....	130
<b>Pesetas.....</b>	<b>500</b>

6.º—Número 664, al que corresponden los residuos:

Número 1341, de pesetas... ..	100
Idem 1392, de idem.....	400
<b>Pesetas.....</b>	<b>500</b>

LÍNEAS DE ASTURIAS, GALICIA Y LEÓN

701 Obligaciones de primera hipoteca, primera serie.

Números 1001 á 100, 13017 á 20, 36874, 36876 á 900, 41801, 51214 á 24, 52901 á 23, 62475 á 500, 68301 á 5, 68613 á 64, 68666 á 700, 68833 á 76, 75043 á 100, 92861 á 64, 98501 á 24, 110108 á 40, 113915 á 25, 113928 á 114000, 124951 á 73, 124977 á 94, 124996 á 125000, 163495 á 45, 179801 á 4 y 179901 á 177000.

265 Obligaciones de primera hipoteca, segunda serie.

Números 18406 á 66, 204873 á 900, 207273 á 97, 213787, 213789 á 800, 218019 á 25, 218023 á 70, 218072 á 100, 231765 á 800 y 242378 á 900.

389 Obligaciones de segunda hipoteca.

Números 1492 á 500, 10101 á 200, 28091 á 25, 28027 á 56, 28058 á 100, 32701 á 83, 38301 á 20, 49672 á 700, 57670 á 700 y 93548 á 60.

271 Obligaciones de tercera hipoteca.

Números 29901 á 22, 29925 á 72, 29977 á 30000, 45001 á 33, 45041 á 100, 48905 á 49, 48952 á 65 y 48967 á 85.

Los poseedores de las mencionadas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, en los puntos que á continuación se expresan:

Francia: Conifères á los anuncios que allí se publiquen.

España: En las Cajas de la Compañía tiene establecidas en sus Estaciones de Madrid, Valencia, León, Valladolid, San Sebastián, Zaragoza y Barcelona.

En el Banco Español de Crédito, de Madrid, y en sus Agencias y Correspondencias de provincias.

En el Banco de España, de Madrid, y en todas sus Sucursales.

En la Sociedad de Crédito Mercantil, de Barcelona, y

En el Banco de Bilbao, de Bilbao.

Madrid, 21 de Junio de 1915.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser, X—1332